



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 297/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DANIEL MARTÍNEZ LARA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL
DENOMINADO "LA TABASQUEÑA" (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 297/22-2023/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO
EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANGELA DEL CARMEN
MOSQUEDA CANUL, EN CONTRA DE REFACCIONARIA LA TABASQUEÑA Y EL C.
DANIEL MARTINEZ LARA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiocho de octubre del dos
mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD
DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO.

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa que
hasta la presente fecha, la H. Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y
Arbitraje del Estado de Campeche, no ha dado contestación a los diversos oficios remitidos
por esta Autoridad. —En consecuencia, SE
ACUERDA:-----

PRIMERO: Con el estado que guardan los autos siendo que al llevar a cabo una revisión de
los autos se aprecia que hasta la presente fecha la H. Junta Especial Número dos de la Local
de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche; no ha dado cumplimiento al
requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el respectivo oficio número
1683/JL-II/24-2025 y 2317/JL-II/24-2025; el cual fue ordenado el día catorce de abril del dos
mil veinticinco y el día nueve de junio del dos mil veinticinco, respectivamente, por lo que con
el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la
justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los
artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a la H. Junta Especial
Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche; con el fin de que
informe el trámite dado a al oficio de referencia, y se les recuerda a dicha institución que el
objetivo de los oficios primigenios, era para que remita copias certificadas de todo el
expediente laboral marcado con el número 378/2019.

Información que deberá de proporcionar dentro del término de CUARENTA Y OCHO
HORAS , contados de momento a momento en que se reciba el presente oficio, lo anterior
con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad,

concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Asimismo, se le hace saber a dicho servidor público, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará efectivo el apercibimiento decretado en los oficios anteriores, los cuales corresponden a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Finalmente, hágase del conocimiento de los intervinientes, que se deja sin efecto la fecha de audiencia programada para el día veintinueve de octubre del dos mil veinticinco a las once horas con treinta minutos; señalando de igual manera que, una vez teniendo las results de lo ordenado en el punto que antecede, se fijara por medio de acuerdo la fecha y hora para la continuación de la audiencia de juicio.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.